I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

000459

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2017

Cerrillos, 29 MAR 2017

V I S T O S:

La Providencia Nº103/884/2017; El memorándum Nº1000/94/2017 de la Dirección Jurídica; los Decretos Exentos Nº202/1566/2014; Nº202/0119/2017 y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto Exento Nº202/1566/2014, se delegó al Administrador Municipal la facultad de firmar, bajo la fórmula "por orden del Alcalde" los contratos y los decretos que aprueban las contrataciones de prestaciones de servicios, sus modificaciones y su término.

Que, mediante Decreto Exento Nº202/0119/2017, se aprobó el programa denominado **"PROGRAMA COSAM CERRILLOS 2017",**

D E C R E T O:

1. Apruébese el Contrato a Honorarios, de fecha 24 de Febrero 2017, suscrito con don **DAVID HERMOSILLA ROJAS** de identidad [redacted] para que desarrolle la labor de Psicólogo Área Infanto Adolecente

2. Los servicios que se contratan, rigen a contar del 01 al 08 de Febrero del 2017.

2.1. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa, dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.

3. Por los servicios que se contratan, el Municipio se obliga pagar a don **DAVID HERMOSILLA ROJAS,** la suma de $226.667.- (Doscientos veinte seis mil seiscientos sesenta y siete pesos), brutos, los que serán pagados dentro de los primeros 5 días del mes siguiente en que presto los servicios. De las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

3.1. Don **DAVID HERMOSILLA ROJAS** sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados por el tiempo en que efectivamente preste sus servicios.

4. El pago de los honorarios estipulado en la cláusula precedente se efectuará contra entrega, por parte de don **DAVID HERMOSILLA ROJAS,** del correspondiente informe de función desempeñada y de la respectiva boleta de honorarios, los que deberán ser visados por el Director de Desarrollo Comunitario, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

5. Las funciones que se contratan por el presente documento estarán bajo la supervigilancia directa del Director de Desarrollo Comunitario.

6. Las partes dejan expresamente establecido que don **DAVID HERMOSILLA ROJAS** no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc. En cuanto a

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2017

previsión don **DAVID HERMOSILLA ROJAS** queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional que proceda, en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo en virtud de lo previsto en la Ley Nº20.255.

7. Déjese establecido que los antecedentes personales de ingreso al servicio, se encuentran adjuntos y forman parte integrante del presente decreto, para su registro en la Contraloría General de la República

8. El gasto que irrogue la ejecución del Decreto se imputará a la cuenta 24.03.099.004 "Fondo externo PPV - COSAM".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE ELECTRONICAMENTE ESTE DECRETO ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ARCHÍVESE CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA PARA SU CONTROL POSTERIOR.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

RAÚL RAMIREZ LÓPEZ
Secretario Municipal (s)

LAUTARO CONTRERAS AGUILERA
Administrador Municipal

LCA/RRL/FCQ/vac
Distribución:
Contraloría de la República de Chile (SIAPER)
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
Departamento de Gestión Comunitaria
Departamento de Personal
Remuneraciones
Interesado
Secplan
Página Web

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

CONTRATO DE HONORARIOS

En Cerrillos, a 24 Febrero 2017, entre la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.255.000-5, representada por su Administrador Municipal don **LAUTARO CONTRERAS AGUILERA**, según consta en Decreto Exento 202/1566/2014 sobre delegación de funciones ,de fecha 27 de Agosto de 2014 ambos domiciliados en Piloto Lazo Nº120, de esta comuna, y don **DAVID ARMANDO HERMOSILLA ROJAS** [redacted] comuna [redacted]

PRIMERO: En conformidad a lo dispuesto en Decreto Exento N° 202/119/2017 que aprobó el programa denominado **"COSAM CERRILLOS 2017"**, don **LAUTARO CONTRERAS AGUILERA,** en representación del Municipio, ha dispuesto contratar los servicios de don **DAVID ARMANDO HERMOSILLA ROJAS** como ***Psicólogo Área Infanto Adolescente***, con las siguientes funciones:

- Participación en reuniones de equipo COSAM, como parte de jornadas de trabajo, de Enero a Diciembre del 2017.
-Participación en reuniones clínicas de equipo infanto-juvenil, (planificación de actividades, revisión de casos, asignación de horas de ingreso y discusión de derivaciones) de Enero a Diciembre del año en curso.
-Revisión de motivos de consulta y diagnósticos del programa infantil, con objetivos evaluativos y para la planificación de estrategias de intervención, de Enero a Diciembre de 2017.
- Atención clínica de pacientes infanto-juveniles con trastornos del comportamiento, emocionales de infancia y adolescencia, trastornos Hipercinéticos y trastornos generalizados del desarrollo derivados por instituciones de la comuna, Centros de Salud y Tribunales.
-Atención de niños(as)/adolescentes derivados por otros profesionales de equipo COSAM y/o instituciones comunales, de Enero a Diciembre de 2017.
-Participación en Consultorías de Salud Mental con Cesfam de la comuna.
-Participación en reunión anual con Directores/Orientadores y duplas SEP/PIE de las escuelas municipales de la comuna, en Marzo del presente año.
-Reuniones programadas con duplas SEP-PIE de las escuelas municipales para informar avances, asistencia, realizar análisis de casos, entre otros, enmarcadas dentro de las reuniones clínicas semanales del equipo infanto-juvenil, de Enero a Diciembre del año en curso.
-Participación de operativos en terreno programados por la Municipalidad, así también desde COSAM como actividad de difusión y acercamiento de la Institución a la comunidad, durante el año en curso.
-Talleres, Capacitaciones y Charlas socioeducativas para la Red Comunal (Centros de Madres, Club de Adulto Mayor, dirigentes, Organizaciones Sociales, etc.)
-Dar cumplimiento en actividades y tareas delegadas por Director y Subdirectora de COSAM
-Elaboración de estadísticas diarias y mensuales, de Enero a Diciembre del presente año.

SEGUNDO: Los servicios contratados se desarrollarán a contar del día 01 al 08 de Febrero de 2017.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.

TERCERO: Por los servicios que se contratan en este instrumento, el Municipio se obliga a pagar a don **DAVID ARMANDO HERMOSILLA ROJAS**, la suma de $226.667.- (doscientos veintiséis mil seiscientos sesenta y siete mil pesos) brutos, proporcionales a los días trabajados

que serán pagados, dentro de los 05 primeros días del mes siguiente en que se prestó el servicio contratado.

CUARTO: El pago de los honorarios estipulados en la cláusula precedente se efectuará contra entrega por parte de don **DAVID ARMANDO HERMOSILLA ROJAS** del correspondiente Informe de la función desempeñada y de la respectiva Boleta de Honorarios, la que deberá ser visada por el Director de Desarrollo Comunitario de la I. Municipalidad de Cerrillos, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

QUINTO: Las funciones para las que se contrata a don **DAVID ARMANDO HERMOSILLA ROJAS** estarán bajo la dirección y supervigilancia directa de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la I. Municipalidad de Cerrillos.

SEXTO: Las partes dejan expresamente establecido que el contratado no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc. Asimismo, en cuanto a su previsión, el contratado queda en libertad para imponer, voluntariamente, en la institución previsional que proceda, en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo.

SÉPTIMO: Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: El presente contrato se extiende y firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, declarando don **DAVID ARMANDO HERMOSILLA,** haber recibido el que le corresponde en el momento de suscribirlo a su entera satisfacción y como fiel reflejo de la relación laboral acordada.

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ASESORIA JURIDICA
SECRETARIA

LAUTARO CONTRERAS AGUILERA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

DAVID ARMANDO HERMOSILLA ROJAS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

RAUL RAMIREZ LOPEZ
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

MML